



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SAN MARTÍN - SALA I - SEC. PENAL N° 3

**Causa N° FSM 30974/2024/1/CA1, Carátula: “
Incidente N° 1 - NN: N.N. s/INCIDENTE DE
INCOMPETENCIA”**, del Juzgado Federal de Campana,
Secretaría Penal N° 3.

Registro de Cámara: 11.346

San Martín, 6 de febrero de 2025.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Llegan las presentes actuaciones a mi conocimiento, con motivo de la contienda negativa de competencia entablada entre el Juzgado Federal de Campana y el Juzgado Federal de Garantías de Salta, para seguir interviniendo en autos.

El principio de economía procesal indica en este supuesto, que la investigación deberá continuar en aquella jurisdicción que se encuentre en mejores condiciones para ahondar con la recolección de la prueba.

De esta forma, se entiende que el Juzgado Federal de Salta es aquel que cuenta con la inmediatez necesaria para investigar los actos que dieran inicio al transporte del material ilícito, mediante cuatro encomiendas de las cuales tres de ellas estaban destinadas a la provincia de Santa Cruz y la restante a la de Catamarca, que fueran finalmente incautadas en el control policial, el pasado 22 de noviembre de 2024, en el puesto de control de Gendarmería Nacional Argentina, ubicado en la Ruta Nacional N° 9, Km. 94.400, en Zárate, provincia de Buenos Aires.

Por lo expuesto, compartiendo los argumentos expuestos por el magistrado de ésta jurisdicción y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. fiscal general en esta instancia, **RESUELVO:**

DECLARAR competente para continuar con la investigación de autos, al Juzgado Federal de Garantías de Salta.

Tómese razón, notifíquese, hágase saber a la Dirección de Comunicación Pública de la C.S.J.N. (Acordada 24/13 y ley 26.856) y devuélvase.

JUAN PABLO SALAS

LEONARDO JAVIER AMERISE
PROSECRETARIO DE CÁMARA

